

**CONTRATO No: SSS/58/2017.**

**MONTO TOTAL: \$4'104,999.00 (Son cuatro millones ciento cuatro mil novecientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), Sin IVA incluido.**

**VIGENCIA DEL: 15 de Mayo al 31 de Diciembre de 2017.**

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE FUENTES RADIATIVAS DE IRIDIO, TRANSPORTACION, INSTALACION Y MANTENIMIENTO PARA EQUIPO DE BRAQUITERAPIA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR EL DR. ALFREDO ROMÁN MESSINA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL ING. ISMAEL CARREÓN RUELAS, DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, DR. JAVIER ENRIQUE PEÑUELAS COTA, DIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA Y LA DRA. IVETTE MARGARITA PALMA VALLE, DIRECTORA DEL INSTITUTO SINALOENSE DE CANCEROLOGIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LOS SERVICIOS DE SALUD”; Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA ELECTRONICA Y MEDICINA, S.A. “EYMSA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ERNESTO CESTELOS CASTILLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## DECLARACIONES

### I. De “Los Servicios de Salud”:

I.1. Que los Servicios de Salud de Sinaloa, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado por Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 128, de fecha 23 de octubre de 1996, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Salud del Estado de Sinaloa, que tiene por objeto prestar servicios de salud a la población abierta en el Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por las leyes general y estatal de salud, y por el acuerdo de coordinación firmado entre los ejecutivos federal y estatal.

I.2. Que el Director General de los Servicios de Salud, Dr. Alfredo Román Messina, está facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9 del Decreto que crea los Servicios de Salud de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “el Estado de Sinaloa”, número 128, de fecha 23 de octubre de 1996; y los artículos 14 y 16 Fracciones XV y XX del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” No. 048, de fecha 22 de Abril de 2015; así como el nombramiento expedido a su favor el día 01 de enero de 2017, por el Lic. Quirino Ordaz Coppel, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.

I.3. Que el Director Administrativo de los Servicios de salud, Ing. Ismael Carreón Ruelas, está facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18 fracción I y 41, fracciones I, VI, IX y XVIII, y demás relativo del reglamento interior de los Servicios de Salud de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, No. 048



de fecha 22 de abril de 2015 y el nombramiento expedido a su favor, por conducto del Dr. Alfredo Román Messina, con fecha 01 de enero de 2017.

I.4. Que el Director de Atención Médica de los Servicios de Salud, Dr. Javier Enrique Peñuelas Cota, está facultado para asistir al Director General y suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18 fracción I, 51 fracciones I y XVIII, y demás relativos del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 048, de fecha 22 de abril de 2015.

I.5. Que con la finalidad de dar cumplimiento a una de sus obligaciones principales que es proporcionar servicios de salud a la población en general y con fundamento en lo establecido por los artículos 24,26, fracción III, 40, 41 y 42, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios del Sector Público, se emitió por el comité de adquisiciones de los servicios de salud, la autorización de excepción a la licitación pública con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios del Sector Público y a los artículos 71 y 72 fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público a través de la cual se autorizó, por lo que se ha tenido a bien formalizar el presente contrato, mismo que se anexa al presente para que surta los efectos legales conducentes.

I.6. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente instrumento jurídico cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos, en la partida número 415005, con cargo al recurso Subsidio Estatal 2017, la suficiencia presupuestaria se encuentra confirmada mediante oficio número 08762, de fecha 12 de mayo de 2017, por el Subdirector de Recursos Financieros, cuya aplicación y ejecución de recursos se hará conforme a la normatividad aplicable.

I.7. Que tiene su domicilio legal en calle Cerro Montebello, Oriente 150, Montebello, en Culiacán Rosales, Sinaloa, C.P. 80227 y señala como domicilio convencional para los fines y efectos legales del presente contrato el ubicado en Cerrada Miguel Tamayo Espinoza de los Monteros número 3020-b Desarrollo Urbano Tres Ríos, Culiacán, Sinaloa.

## II.- De "El Prestador de Servicios"

II.1 Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, de acuerdo a lo que se desprende de la escritura pública número 66,498 (Sesenta y seis mil cuatrocientos noventa y ocho) Volumen 1,258 (Mil doscientos cincuenta y ocho) de fecha 30 de Mayo de 1979, pasada

ante la fe del Lic. Joaquín Humberto Cáceres y Ferraez, Notario Público número 21 (veintiuno) en la ciudad de México, D.F.; actualmente en operaciones y debidamente inscrita en el registro público de comercio bajo el folio mercantil N° 0009327, con fecha 6 de Agosto de 1979; por lo tanto tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse, en los términos del presente contrato, según lo acredita con el acta constitutiva.

**II.2** Que cuenta con la clave de R.F.C. EME7905301M7, otorgada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y para el cumplimiento de su objeto social.

**II.3** Que su representante legal el C. Ernesto Cestelos Castillo, acredita la personalidad con la que aparece en la escritura pública número 12,820 (Doce mil ochocientos veinte), libro 174 (Ciento setenta y cuatro), de fecha 13 de Septiembre de 2001, pasada ante la fe del Lic. Manuel Enrique Oliveros Lara, Notario Público número 100 (Cien) en la ciudad de México, D.F., manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha no le han sido modificadas ni revocadas, sus facultades, en forma alguna, por lo que posee plena capacidad jurídica para contratar y obligarse.

**II.4** Que es una empresa mercantil que tiene por objeto prestar servicios técnicos de mantenimiento preventivo y correctivo al referido equipo suministrando, en su caso, las refacciones y repuestos correspondientes.

**II.5** Que conoce el contenido del presente contrato, motivo por el cual manifiesta que en un futuro no podrá alegar desconocimiento del mismo.

**II.6** Que para los fines y efectos legales del presente contrato señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Revolución, número 756, colonia San Juan Mixcoac, Benito Juárez, Ciudad de Mexico, C.P. 03730.

### **III. De "Las Partes":**

**III.1.** Que es su deseo y voluntad suscribir el presente contrato de prestación de servicios profesionales, por así convenir a los intereses de ambos.

**III.2** Expuesto lo anterior "**Las Partes**" formalizan el presente contrato al tenor de las siguientes.

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. Objeto del Contrato.**

"**El Prestador de Servicios**" se obliga a prestar el suministro de Fuentes Radiactivas de Iridio Transportación, Instalación y Mantenimiento para equipo de Braquiterapia, sobre el equipo marca Varian, Modelo Gammamed Plus IX, serie 0646, ubicado en el Instituto Sinaloense de Cancerología ubicado en Cerrada Miguel Tamayo Espinoza de los Monteros número 3020-B Desarrollo Urbano Tres Ríos, Culiacán, Sinaloa.

## SEGUNDA. Forma de cumplimiento del servicio:

Para dar cumplimiento al presente contrato, “**El Prestador de Servicios**” se compromete a realizar tres mantenimientos preventivos en la misma fecha en que se suministra la fuente de iridio programados de acuerdo a la siguiente calendarización, iniciando en la Semana de 29 de mayo de 2017 +- dos semanas, el segundo en la Semana de 28 de Agosto de 2017 +- dos semanas, y el tercer mantenimiento en la semana del 27 de Noviembre de 2017 +- dos semanas comprometiéndose dentro de dicho calendario además:

- a) A realizar los mantenimientos correctivos que sean necesarios durante el periodo Contratado.
- b) Tener todos los materiales de Limpieza y Lubricación necesarios para el mantenimiento preventivo y correctivo.
- c) Tener tres fuentes Radiactivas de Iridio.
- D) Tiempo de respuesta para presencia física de ingeniero de servicio en mantenimientos correctivos en un máximo de 48 horas en días hábiles, después de realizado el reporte.
- E) Asesoría telefónica ilimitada.
- F) Los mantenimientos preventivos y/o correctivos que se soliciten, serán dentro del horario normal de operación (de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 17:30 p.m.).
- G) Los Tiempos de reparación en mantenimientos correctivos serán en un máximo de 5 (cinco) días hábiles después de realizado el diagnóstico al equipo.
- H) En caso de requerirse refacciones durante los servicios, el plazo de entrega de las mismas será de 10 días hábiles siguientes a la fecha en que se realice el diagnóstico.

## TERCERA. Monto del contrato:

“**Los Servicios de Salud**” y “**El Prestador de Servicios**”, convienen en que serán tres pagos por la prestación del servicio objeto de este contrato, misma que será cada una de ellas hasta por la cantidad de \$1, 368,333.00 (un millón trescientos sesenta y ocho mil trescientos treinta y tres pesos 00/100 m.n.), dicho monto NO incluye el impuesto al valor agregado.

El monto total del contrato por los 3 (tres) servicios prestados en un lapso de 7 (siete) meses que estará vigente el presente contrato de prestación de servicios será por la cantidad de **\$4, 104,999.00 (Cuatro Millones ciento cuatro mil novecientos noventa y nueve pesos 00/100 m.n.)**, dicho monto no incluye el impuesto al valor agregado.

## CUARTA. Forma de Pago:

La suma por la cantidad mensual del servicio prestado descrito en la cláusula que antecede, será pagadera, dentro de los 20 días siguientes, previa factura que entregue “**El Prestador de Servicios**” en la Dirección Administrativa del Instituto Sinaloense de Cancerología, específicamente en el Departamento de Recursos Financieros y que cumpla con todos y cada uno de los requisitos fiscales.

Dicha factura, para su pago, deberá ser validada por el Departamento de Recursos Financieros en apego al cumplimiento de las obligaciones aquí pactadas.



#### **QUINTA. De la vigencia del contrato:**

Las “**PARTES**” contratantes están de acuerdo en que la vigencia del presente contrato, independientemente de la fecha en que se suscriba, será del día 15 de Mayo de 2017 al 31 de Diciembre de 2017.

#### **SEXTA. Del precio firme:**

El precio pactado permanecerá firme, sin escalaciones durante la vigencia del presente contrato, posteriormente podrá modificarse en caso de prórroga en estricto apego a las políticas económicas dictadas por el Gobierno Estatal o la propia Dirección Administrativa de “**Los Servicios de Salud**”, tomando como base los índices de precios al consumidor.

Dichas modificaciones podrán hacerse, previo acuerdo de “**Las Partes**” dentro del presupuesto aprobado y disponible, mediando escrito entre ellas, que deberá ser remitido con una anticipación de 15 días, en donde se requiera de dicha modificación, mismas que no deberán ser mayores al 20% de los originalmente contratados, para validez de las mismas deberán ser formalizadas por escrito.

#### **SÉPTIMA. Cláusula Penal:**

Para el caso de que “**El Prestador de Servicios**” incurra en el incumplimiento de los compromisos establecidos en este contrato, se establecen en forma convencional una pena correspondiente al 0.5% del importe antes de I.V.A., diario sobre el concepto no entregado que por daños y perjuicios “**Los Servicios de Salud**” pudieran sufrir a la no entrega en tiempo y forma de los servicios.

#### **OCTAVA. Comprobación de Trabajo.**

Al concluir los trabajos que realice “**El Prestador de Servicios**”, en los términos del presente contrato, su personal técnico, el cual deberá identificarse como trabajador de “**El Prestador de Servicios**” y el personal designado por “**Los Servicios de Salud**” comprobarán que el equipo esté funcionando correctamente en ese momento, para lo cual “**El Prestador de Servicios**” entregara a “**Los Servicios de Salud**” un reporte de los servicios y reparaciones hechas a su equipo, así como también mencionará la condición en que se encuentra el mismo, este reporte será firmado por el personal técnico que se le asistió y refrendado por el personal designado por “**Los Servicios de Salud**”.

En el supuesto de que se suministraran en refacciones diversas a las amparadas por este contrato, éstas se facturarán “**Los Servicios de Salud**” por separado.

#### **NOVENA. De la no cesión de derechos y obligaciones:**

“**El Prestador de Servicios**” no podrá ceder este contrato o subcontratar nada ni parte del mismo, sin el consentimiento previo y por escrito de “**Los Servicios de Salud**”.

#### **DECIMA. Garantía del Servicio**

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato **“El Prestador de Servicios”** se obliga a entregar a **“Los Servicios de Salud”**, además de los servicios de suministro de fuentes radioactivas de iridio, transportación, instalación y mantenimiento, objeto del presente contrato en los lugares y en los tiempos establecidos, la siguiente póliza de fianza:

1) Garantía por el cumplimiento del contrato.-póliza de fianza expedida por una institución afianzadora legalmente autorizada, a nombre de los Servicios de Salud de Sinaloa, la cual representa el 10% del monto total del contrato, antes del Impuesto al Valor Agregado., hasta su vencimiento, ambas deberán entregarse en un plazo no mayor a 20 días naturales contados a partir de la firma del presente contrato.

La fianza estará vigente hasta que **“Los Servicios de Salud”** autorice por escrito dirigido a la afianzadora su cancelación.

La no entrega de la póliza de fianza en el plazo establecido, será causa de rescisión del presente contrato.

#### **DÉCIMA PRIMERA. Causales de rescisión:**

En caso de incumplimiento por parte de **“El Prestador de Servicios”** a las cláusulas del presente contrato, **“Los Servicios de Salud”** quedan facultados expresamente para rescindir el contrato, sin responsabilidad para el mismo cuando:

- a) **“El Prestador de Servicios”** no cumpla con el servicio ofrecido en el Instituto Sinaloense de Cancerología.
- b) **“El Prestador de Servicios”**, incurra en alguna irregularidad en la que dañe el patrimonio personal, o la imagen de **“Los Servicios de Salud”**, sin perjuicio de las investigaciones que se practiquen y de los resultados procedentes;
- c) Se compruebe que **“El Prestador de Servicios”** no haya manifestado con veracidad la información contenida en la documentación en la documentación exigida;
- d) **“El Prestador de Servicios”** no preste o realice el servicio con la estricta confidencialidad que **“Los Servicios de Salud”**, requiere por tiempo indefinido.
- e) Incurra en incumplimiento **“El Prestador de Servicios”** de las disposiciones contenidas en lo conducente a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- f) No entregue en tiempo y forma las pólizas de fianza que por cumplimiento de obligaciones se obligó a entregar a **“Los Servicios de Salud”**.
- g) Suspenda injustificadamente los servicios y/o por incompetencia de su personal para otorgar la debida atención, y
- h) Ceda, traspase o sub-contrate la totalidad o parte de los servicios contratados, sin previa autorización de **“Los Servicios de Salud”**.





**POR "LOS SERVICIOS DE SALUD"**


  
**DR. ALFREDO ROMÁN MESSINA**  
**DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS**  
**DE SALUD DE SINALOA**

  
**ING. ISMAEL CARREÓN RUELAS**  
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS**  
**SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA**

  
**DR. JAVIER ENRIQUE PEÑUELAS COTA**  
**DIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA DE LOS**  
**SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA**

  
**DRA. IVETTE MARGARITA PALMA VALLE**  
**DIRECTORA DEL INSTITUTO SINALOENSE**  
**DE CANCEROLOGÍA.**

**POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

  
**C. ERNESTO CESTELOS CASTILLO**  
**REPRESENTANTE DE LA EMPRESA**  
**DENOMINADA ELECTRONICA Y**  
**MEDICINA, S.A. "EYMSA"**

